



Al contestar cite este número



Radicado No:
202247200000141581

Neiva-Huila., 2022-10-06

Señor:
ALEXIS PUJIMUY ANACONA
VEREDA VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA
Isnos - Huila

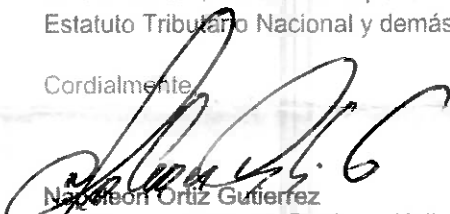
NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N. 161

La Oficina Jurídica - Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Huila del ICBF le informa que, mediante Resolución No 161 del veintiséis (26) de septiembre (09) de dos mil veintidós (2022), POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de notificación de dicho Acto Administrativo, les remite copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

Cordialmente,


Napoleon Ortiz Gutierrez
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo un (01) folio
Proyecto: Napoleon Ortiz Gutierrez/Funcionario Ejecutor
Revisó: Napoleon Ortiz Gutierrez/Funcionario Ejecutor

servicios Postales Nacionales S.A. NN 800.082.817-9 D.G. 25 G. 93 A. 51
Atención al usuario: 01 8000 111 270 - servicioalcliente@icbf.gov.co
Ministerio Colombiano de Correo

472

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	ALEXIS PUJIMUY ANAOCNA	Nombre/Razón Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neivá
Dirección:	VEREDA VILLANUEVA	Dirección:	CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE PAUL
Ciudad:	SAN JOSE DE ISNOS, ISNOS	Ciudad:	NEIVA, HUILA
Departamento:	HUILA	Departamento:	HUILA
Código postal:		Código postal:	410010078
Fecha admisión:		Envío:	RA393350296CO

472
4016
015

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NT 900.092.917-9
 Mando: Correo de Correo
 Correo Certificado Nacional
 Orden de servicio: PO NEIVA
 Cuenta Operativa: 1591055
 Fecha Pre-Admisión: 07/10/2022 15:32:13

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia: 202247200000141581
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Teléfono: 8604700
 Dpto: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Código Operativo: 4015510

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico (grs): 1.000	Nombre/Razón Social: ALEXIS PUJIMUY ANAOCNA	Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Peso Volumétrico (grs): 3	Dirección: VEREDA VILLANUEVA	Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Peso Facturado (grs): 1.000	Tel: []	Teléfono: 8604700
Valor Declarado: \$0	Ciudad: SAN JOSE DE ISNOS, ISNOS	Ciudad: NEIVA, HUILA
Valor Flete: \$9.800	Código Postal: Depto: HUILA	Dpto: HUILA
Costo de manejo: \$0	Código Operativo: 4016015	Código Operativo: 4015510
Valor Total: \$9.800 COP		



RA393350296CO

Causales Devoluciones:

RE	Retenido	CI	CI	Cancelado
NE	No existe	NI	N2	No contactado
NS	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Aparado Clausurado
DE	Desconocido	EM	EM	Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. [] Tel: [] Hora: []
 Fecha de entrega: []
 Distribuidor: **DUNNY HOYOS**
 C.C. **1085660210**
 Gestión de entrega: [] []
 [] []
07-11-2022

4015
510
PO. NEIVA
SUR

El envío de este correo certificado por el proveedor de servicios de correo certificado, se realiza en el momento de la admisión en la oficina de destino. Para más información consulte con el proveedor de servicios de correo certificado. No se garantiza la entrega de este correo certificado en el momento de la admisión en la oficina de destino. El envío de este correo certificado se realiza en el momento de la admisión en la oficina de destino. Para más información consulte con el proveedor de servicios de correo certificado. No se garantiza la entrega de este correo certificado en el momento de la admisión en la oficina de destino.

RESOLUCIÓN No 161

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 12-2022

DEUDOR: ALEXIS PUJIMUY ANACONA
C.C/NIT: 1.083.925.039

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de fecha once (11) de abril (04) de dos mil veintidós (2022), el funcionario ejecutor de la Regional Huila, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de **ALEXIS PUJIMUY ANACONA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.083.925.039, respecto de la obligación contenida en la Sentencia dentro del proceso de Investigación de Paternidad de fecha veintitrés (23) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia Pitalito Huila.

Que mediante Resolución No 58 del once (11) de abril (04) de dos mil veintidós (2022), se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **ALEXIS PUJIMUY ANACONA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.083.925.039, respecto de la obligación contenida en la Sentencia dentro del proceso de Investigación de Paternidad de fecha veintitrés (23) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia Pitalito Huila. la cual asciende a la suma de **QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$516.436) M/cte.** correspondiente al capital, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado y puesto en conocimiento por página web el once (11) de agosto (08) de dos mil veintidós (2022).

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **ALEXIS PUJIMUY ANACONA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.083.925.039, respecto de la obligación contenida en lo ordenado en la Sentencia dentro del proceso de Investigación de Paternidad de fecha veintitrés (23) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia Pitalito Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado(a) al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor(a), **ALEXIS PUJIMUY ANACONA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.083.925.039, para el expediente, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Neiva, a los 26 días del mes de septiembre de 2022



Napoleón Ortiz Gutierrez
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez/Funcionario Ejecutor
Revisó: Napoleon Ortiz Gutierrez/Funcionario Ejecutor